

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 9 DE JULIO DE 1999

Nº23,836

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 25

(De 30 de junio de 1999)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000." PAG. 2

LEY Nº 26

(De 1º de julio de 1999)

"POR LA CUAL SE DEROGAN LA LEY 11 DE 1980 Y LA LEY 19 DE 1981, A EFECTO DE DISOLVER LA EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES, S.A." PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 64

(De 30 de junio de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 5

DECRETO Nº 65

(De 2 de julio de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION ENCARGADO." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 179

(De 2 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOHN BARKLEY SCHATZ NEWCOMB, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE." PAG. 6

RESOLUCION Nº 180

(De 2 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JANUARY LOURDES URROZ MANTILLA, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 7

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA RESOLUCION Nº 106-308-DGMM

(De 6 de junio de 1999)

"ORDENAR UNA REEVALUACION DEL LISTAO DE INSPECTORES QUE EJECUTAN EL SERVICIO DE INSPECCION DE SEGURIDAD MARITIMA OBLIGATORIA A LOS BUQUES DE REGISTRO PANAMEÑO, ADMINISTRADO POR LA EX OFICINA DE SEGURIDAD MARITIMA (SEGUMAR) EN NUEVA YORK, ACTUAL OFICINA INTERNACIONAL DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA EN NUEVA YORK." PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 25

(De 30 de junio de 1999)

Por la cual se dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
Para la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 1999 al 30 de setiembre del 2000

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 1999 al 30 de setiembre del año 2000, aprobado mediante Resolución de Gabinete 34 de 28 de abril de 1999.

Artículo 2. La estructura y asignación del presupuesto de operaciones de la Autoridad del Canal será la siguiente:

Ingresos de operaciones:

Ingresos por peajes	440,727,000.00
Otros ingresos	<u>164,575,000.00</u>
Total de ingresos de operaciones	B/. <u>605,302,000.00</u>

Gastos de operaciones:

Servicios personales	238,635,000.00
Seguro social	25,805,000.00
Materiales y suministros	15,133,000.00
Combustible	13,233,000.00
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior	500,000.00
Viáticos y movilización local	2,144,000.00
Servicios contratados a terceros	29,749,000.00
Tesoro Nacional: derecho por tonelada neta	112,311,000.00
Tesoro Nacional: tasas por servicios públicos	24,000,000.00
Seguros	3,047,000.00
Reembolso de los gastos efectuados con cargo a la reserva para inversiones	(26,155,000.00)
Depreciación	14,986,000.00
Provisión para accidentes y siniestros	6,000,000.00
Otros gastos de operación	<u>30,195,000.00</u>
Total de gastos de operaciones:	B/. <u>489,583,000.00</u>

Utilidad antes del programa de inversiones	115,719,000.00
Provisión para el programa de inversiones	<u>85,000,000.00</u>
Utilidad neta	B/. <u>30,719,000.00</u>

Artículo 3. El presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal será el siguiente:

Inversiones	B/. 123,520,500.00
Financiamiento:	
Gastos de depreciación	14,986,000.00
Cargo a la reserva para inversiones (neto)	86,025,000.00
Inversiones con cargo a años anteriores	<u>22,509,500.00</u>
Financiamiento disponible para inversiones	B/. <u>123,520,500.00</u>

Artículo 4. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 5. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

El Secretario General

GERARDO GONZALEZ VERNAZA

HARLEY JAMES MITCHELL D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal

LEY N° 26
(De 1° de julio de 1999)

Por la cual se derogan la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981,
a efecto de disolver la Empresa Multinacional Latinoamericana
de Comercialización de Fertilizantes, S.A.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga la Ley 11 de 1980, por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.).

Artículo 2. Se deroga la Ley 19 de 1981, por la cual se aprueba el Convenio de Asociación para la Constitución de MULTIFERT, S.A.

Artículo 3. Se ordena la inscripción, en el Registro Mercantil, de la disolución de la sociedad anónima denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A.

Artículo 4. Los fondos correspondientes a las acciones de Panamá pasarán al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para reforzar los programas de reconversión agropecuaria.

Artículo 5. La presente Ley deroga la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

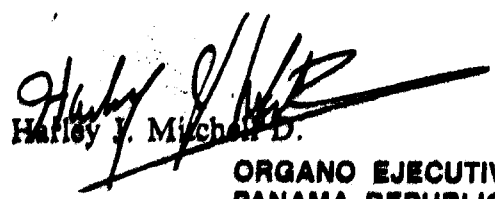
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

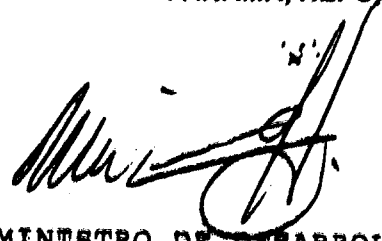
El Presidente a.i.


Juan Manuel Peralta Ríos

El Secretario General,


Harley J. Mitchell D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1° DE JULIO DE 1999.


MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**DECRETO Nº 64**

(De 30 de junio de 1999)

“Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado”**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **FERNANDO ARAMBURU PORRAS**, actual Ministro de Economía y Finanzas, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 1 al 3 de julio de 1999, inclusive, por la ausencia de **MANUEL H. MIRANDA S.**, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**DECRETO Nº 65**
(De 2 de julio de 1999)**“Por el cual se designa al Procurador General de la Nación, Encargado”****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 3 al 7 de julio de 1999, inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 179
(De 2 de julio de 1999)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, JOHN BARKLEY SCHATZ NEWCOMB, con nacionalidad, ESTADOUNIDENSE mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1069 del 9 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-66231.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 249, Asiento 729 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameña Rosario del Carmen Quiel Anguizola y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 179, Asiento 836, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Liu Chao Wen.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 92 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOHN BARKLEY SCHATZ NEWCOMB
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-66231

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOHN BARKLEY SCHATZ
NEWCOMB

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 180
(De 2 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JANUARY LOURDES URROZ MANTILLA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1236 del 23 de marzo de 1988
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65124.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Sofía H. De Zapata.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Consulado de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 349 del 29 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JANUARY LOURDES URROZ MANTILLA
NAC: NICARAGUENSE
CED:E-8- 65124

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JANUARY LOURDES URROZ MANTILLA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION Nº 106-308-DGMM
(De 6 de junio de 1999)

El suscrito ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
En uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que la ley 39 de 8 de julio de 1976 estableció el Servicio de Inspección obligatoria para las naves de Servicio Exterior que naveguen bajo bandera panameña, a fin de determinar si cumplen con las normas de seguridad que exigen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales vigentes.

Que estas inspecciones son efectuadas tanto por inspectores navales que laboran para la Autoridad Marítima de Panamá como por inspectores navales que laboran fuera del territorio nacional.

Que los convenios internacionales a los que la República de Panamá esta suscrita (STCW 78 / 95; MARPOL 73 / 78; SOLAS 74; LL66, Arqueo de Buques 1966), establecen que la Administración Marítima, podrá ejecutar las inspecciones, o reconocimientos de buques bajo su registro y mediante inspectores nombrados para tal efecto.

Que se hace necesario regular las normas para evaluar al personal extranjero que aplica para ejercer la labor de Inspector de Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR una reevaluación del listado de Inspectores que ejecutan el servicio de inspección de Seguridad Marítima obligatoria a los buques de registro panameño, administrado por la ex Oficina de Seguridad Marítima (SEGUMAR) en Nueva York, actual Oficina Internacional de la Autoridad Marítima de Panamá en Nueva York, con el objeto de determinar la idoneidad de los mismos para ejercer dichos cargos.

SEGUNDO: ASIGNAR la reevaluación de los antiguos Inspectores, y la aprobación y reconocimiento de nuevos Inspectores de seguridad marítima a la Dirección General de Marina mercante conforme a las reglas contenidas en la presente resolución. Todas las evaluaciones de los aplicantes a Inspector serán efectuadas por una Comisión Técnica conformada por:

1. SubDirector General de Marina Mercante
2. Jefe del Departamento de Navegación y Seguridad marítima
3. Un Inspector Técnico.

TERCERO: Los aplicantes deberán presentar copia del Certificado de Competencia que los acredita como Capitán de Marina Mercante o Jefe de Máquinas u Oficial de Marina, debidamente autenticada ante las autoridades de Marina Mercante de sus respectivos países como también de un notario público.

CUARTO: Todos los aplicantes deberán poseer, además, Certificado de Competencia panameño en virtud de las regulaciones actuales o en su defecto Refrendo del Título emitido por las autoridades panameñas, acorde con las regulaciones del STCW 78/95

QUINTO: Los aplicantes que no posean títulos de Capitán o jefe de máquinas deberán presentar otro título que los acredite como profesionales del sector marítimo en el área de Arquitectura Naval o Ingeniería Naval o similares, con experiencia mínima de 5 años en su campo.

SEXTO: Todos los aplicantes deberán demostrar su experiencia en su campo marítimo en los últimos 5 años.

SEPTIMO: Asimismo, deberán presentar títulos o diplomas de cursos de actualización en convenios marítimos internacionales (MARPOL 73/78, PROT 78 SOLAS ó LINEAS DE CARGAS 66, etc.)

OCTAVO: En el caso del artículo cuarto de esta resolución, todos los aplicantes que soliciten renovación de su Título de idoneidad (STCW 78) o Refrendo de Título (STCW 78 - 95) deberán indicar en su solicitud los nombres de las últimas 10 naves a las cuales le realizaron inspección anual.

NOVENO: Todos los aplicantes, como evidencia de su buena condición física, deberán presentar un certificado médico de buena salud en el formato oficial expedido para tal efecto cumpliendo los requisitos mínimos.

DECIMO: Los aplicantes cuya lengua natal no sea el idioma inglés deberán presentar prueba documentada de haber aprobado cursos de inglés.

DECIMO PRIMERO: Todo aplicante cuya edad sea mayor de 60 años deberá presentar un certificado médico especial de buena salud con énfasis en exámenes de vista, oído, condiciones cardíacas y comentarios de las condiciones físicas del aplicante dada por el médico.

DECIMO SEGUNDO: A los aplicantes que hayan aprobado la evaluación se le expedirá un Documento o Carnet Oficial de Inspector, válido por el término de 2 años, previo pago de la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00), de acuerdo a lo establecido en el Resuelto No. 603-07-175-ALCN de 29 de diciembre de 1995.

DECIMO TERCERO: Ningún Inspector de Seguridad Marítima podrá proceder a efectuar inspección a buques de registro panameño, sin previa autorización emitida por las unidades administrativas pertinentes.

DECIMO CUARTO: Todo Inspector de Seguridad Marítima deberá estar identificado mediante carnet oficial vigente a la fecha, al momento de proceder a efectuar cada inspección.

DECIMO QUINTO: La lista oficial de inspectores reconocidos será puesta en conocimiento de las unidades administrativas encargadas del Programa de Inspección de Seguridad Marítima para los efectos de ley.

DECIMO SEXTO: (Transitorio) La Dirección General de Marina Mercante a través del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, efectuará un análisis inicial del listado de Inspectores vigente al primero de Junio de 1999, determinará los Inspectores apto para desarrollar el programa de Inspecciones Anuales y requerirá a los miembros de dicha lista que acrediten la documentación que comprueba su idoneidad para ese servicio. Esta primera lista permanecerá vigente por el término de tres (3) meses, término dentro del cual los integrantes de la lista deben completar el proceso de acreditación. De no cumplirse con la presentación de la documentación requerida en el término previsto, se le excluirá de la lista de Inspectores.

DECIMO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 39 de 8 de julio de 1976.

Decreto- ley 7 de 10 de febrero de 1998.

Resuelto No.603-07-175-ALCN de 29 de diciembre de 1995.

RUBEN REYNA
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 18 PANAMA, 25 DE junio DE 1999

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, suscribió con el Estado Contrato No. 39-A de 7 de julio de 1994, el cual le otorga derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas de 23,400 hectáreas ubicadas en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas y en el corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL-(oro y otros)93-19**;

Que el Contrato No. 39-A fue otorgado el 7 de julio de 1994 por un período de cuatro (4) años, que comenzaba a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y nunca se publicó;

Que la concesionaria no presentó a la Dirección General de Recursos Minerales ningún informe que demostrara la realización o desarrollo de actividades mineras de exploración;

Que la concesionaria nunca pagó cánones superficiales y el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece que en el supuesto de que la concesionaria no cumpla con los pagos que se deban hacer, y haya ausencia de fuerza mayor, el Órgano Ejecutivo deberá cancelar la concesión,

Que la concesionaria no realizó ningún tipo de actividad para impulsar la publicación de dicho contrato, demostrando negligencia y desinterés;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CANCELADA** la concesión de la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, otorgada mediante Contrato N°39-A del 7 de julio de 1994, de los derechos exclusivos para exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas de 23,400 hectáreas ubicadas en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas y en el corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL-(oro y otros)93-19**, por incumplimiento de sus obligaciones, demostrando negligencia y desinterés.

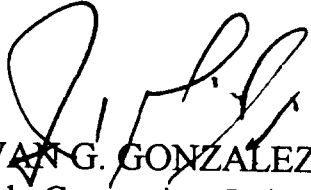
SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a **INGRESAR** al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de B/.2,340.00 según lo indica el Control No.77189, Recibo No.154 de 25 de octubre de 1993, emitido por la propia Contraloría.

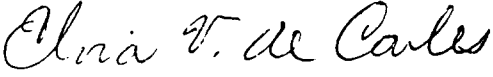
TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

CUARTO: Incorporar las Areas relacionadas con el Contrato N°39-A del 7 de julio de 1994 al Régimen de Concesiones Mineras.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 numeral 1 y Artículo 289 numeral 1 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.


IVAN G. GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.


ELVIA V. DE CARLES
Vice- Ministro Interior de Comercio e Industrias, a.i.

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 139-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **HECTOR
CAMILO BARRIOS Y
OTRO**, vecino (a) del
corregimiento de El
Bebedero, Distrito de
Tonosí, y con cédula de
identidad personal Nº
7-79-132, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-245-93, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 38
Has + 5,057.38 M2.,
en el plano Nº 707-06-
7065, ubicado en Las
Vidas, Corregimiento
de El Cortezo, Distrito
de Tonosí, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino que
conduce de El Cortezo
a El Pílon y a Las
Bocas.
SUR: Río Guaniquito.
ESTE: Río Guaniquito.
OESTE: Camino que
conduce a El Pílon.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de

Tonosí o en la
Corregiduría de El
Cortezo y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Las Tablas a
los 2 días del mes de
julio de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-456-643-86
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 138-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **HECTOR
CAMILO BARRIOS Y
OTRO**, vecino (a) del
corregimiento de El
Bebedero, Distrito de
Tonosí, y con cédula de
identidad personal Nº
7-79-132, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº
7-244-93, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 28
Has + 714.04 M2., en
el plano Nº 707-06-
7066, ubicado en Las
Vidas, Corregimiento
de El Cortezo, Distrito
de Tonosí, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino que
conduce de Las Bocas
a El Cortezo.
SUR: Camino a Río
Guaniquito, El Cortezo
y Las Vidas.
ESTE: Camino que
conduce a El Cortezo.
OESTE: Terreno de
Efraín Castro De
Gracia.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de

Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-456-644-09
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 140-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HECTOR CAMILO BARRIOS Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-79-132, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-242-93, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Has + 4,615.77 M2., en el plano Nº 707-06-7067, ubicado en Las Vidas, Corregimiento de El Cortezo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Efraín Castro De Gracia.

SUR: Camino que conduce de El Pilón a Río Guaniquito - El Cortezo.

ESTE: Río Marroquincito.

OESTE: Camino que conduce de Las Bocas a El Pilón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.

BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-456-643-78
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 141-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HECTOR CAMILO BARRIOS Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-79-132, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-243-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 65 Has + 9,444.94 M2., en el plano Nº 707-06-7064, ubicado en Las Vidas, Corregimiento de El Cortezo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Las Bocas a El Cortezo.

SUR: Río Guaniquito y camino a El Cortezo.

ESTE: Terreno de José Camilo Castro y camino a El Cortezo.

OESTE: Terreno de Dimas Alonso Córdoba, Qda. El Ciprión, Elida Vda. de Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.

BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-456-643-60
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 142-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ORLANDO DE GRACIA MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-1255, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-160-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 Has + 4,348.84 M2., en el plano Nº 707-02-

7081, ubicado en Altos de Guera. Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de El Cacao a Bajos de Guera.

SUR: Terreno de Erasto Nieto y Gregorio Barrios, Qda. Agua Blanca.

ESTE: Terreno de José Elías Hernández, Qda. Agua Blanca y Braulio De León.

OESTE: Terreno de Pedro Navarro y Qda. Guera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-456-643-94
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 116-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **MANUEL VERGARA CARRASCO**, vecino (a) de Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6AV-31-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0053, según plano aprobado Nº 603-05-5305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 0849.02 M2., ubicada en Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Marín Vega.
SUR: José Celedín Medrano Osorio.
ESTE: Felipe Casas - Rosario López - Manuel Vergara - servidumbre.
OESTE: Faustino Marín Vega - callejón a Rincón Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los
veintisiete (27) días del
mes de mayo de 1999.
GLORIA A. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-204-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 115-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **FAUSTINO MARIN VEGA**, vecino (a) de Rincón Grande, Corregimiento de Rincón Grande, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-45-741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0054, según plano aprobado Nº 603-05-5305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 2365.75 M2., ubicada en Piedra Candela, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Marín Vega.
SUR: Callejón.
ESTE: Manuel Vergara.
OESTE: Camino de

Rincón Grande a El
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Ocú y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los
veintisiete (27) días del
mes de mayo de 1999.
GLORIA A. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-204-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 111-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **FELIX MARIN VEGA**, vecino (a) de Rincón Grande, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-15-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0052, según plano aprobado Nº 603-05-5306, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 15 Has +
9592.04 M2., ubicada
en Piedra Candela,
Corregimiento de
Peñas Chatas, Distrito
de Ocú, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: José
Mercedes Osorio -
Nazario Vega.
SUR: Faustino Marín -
Manuel Vergara.
ESTE: Felipe Casas -
Manuel Vergara.
OESTE: Camino de
Rincón Grande a
Peñas Chatas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Ocú y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los
veintiun (21) días del
mes de mayo de 1999.
GLORIA A. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-204-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
DE HERRERA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 104-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, Región Nº 3 -
Herrera del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JUAN IGNAICO BANDA MARIN**, vecino del Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-700-383, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0070, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has + 1432.30 M2., y 21 Has + 4758.20 M2., ubicada en el Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE Nº 1. PL. Nº 603-06-5317.
NORTE: Luis Banda Solís.
SUR: Río Tolú.
ESTE: Camino a El Tolú.
OESTE: Río Tolú.
LOTE Nº 2.
NORTE: Eladia Barria Alfonso - Río Tolú.
SUR: Camino de El Tallo a Los Ríos.
ESTE: Eladio Mendoza.
OESTE: Adán Ríos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-319-93

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 118-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE DEL CARMEN MARCIAGA DE GRACIA** vecino (a) de El Capurí,

Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-68-219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0074, según plano aprobado Nº 603-02-5324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8528.96 M2., ubicada en El Capurí, Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, Provincia de

Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio Marciaga - Juan Marciaga.

SUR: Ruperto Marciaga - Juan Marciaga.

ESTE: Río El Gato.

OESTE: Juan Marciaga - camino - José del Carmen Marciaga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-204-21

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 119-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **ARTEMIO ISMAEL**

PEREZ GOMEZ (NL) O ARTEMIO ISMAEL PEREZ OSORIO (NU),

vecino (a) de La Colroada, Corregimiento de La Colroada, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-385ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0085, según plano aprobado Nº 602-01-5275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4424.59 M2., ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Gómez.

SUR: Antonio Gil.

ESTE: Juan Bautista Nieto Vásquez - Camino a Barro Blanco.

OESTE: Juan Bautista Vásquez - camino a Barro Blanco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los ocho (8) días del mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario Sustanciador
L-456-062-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 125-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **CESAR AUGUSTO GONZALEZ RIOS,**

vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-20-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0100, según plano aprobado Nº 601-02-5334 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4141.55 M2., ubicada en El Mangal,

Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Amado González Ríos.

SUR: César Augusto González Ríos.

ESTE: Luis Felipe González Ríos.

OESTE: César Augusto González Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los catorce (14) días del mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-220-83

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 128-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **AGUSTIN QUINTERO BARRERA,** vecino (a) de La Arenita, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0006, según plano aprobado Nº 606-2-5336, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable.

Agraria, en la
Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ORMELIS DE LEON
RIOS**, vecino (a) de
San José,
Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de Ocu,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 6-78-645, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 6-0196,
según plano aprobado
Nº 603-03-4804, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
2626.84 M2., ubicada
en San José,
Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de Ocu,
Provincia de Herrera,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: José De La
Cruz Navarro.
SUR: Gerardo Campos
- Guillermo Montilla -
Agustín Maure.

ESTE: Camino de Ocu
- San José.

OESTE: Camino de
Ocu - San José.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Ocu y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los
dieciséis (16) días del
mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-456-596-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 124-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**NATIVIDAD LUNA DE
RIOS**, vecino (a) de
Parita, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Parita, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 6-10-478,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-0086 según plano
aprobado Nº 605-01-
5337, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
7725.92 M2., ubicada
en Juan Blanco,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Parita, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Calle de Juan
Blanco a carretera
Chitré - Divisa.

SUR: Pacífico Vega.

ESTE: Margarita Luna
Avila.

OESTE: Jukio Pinilla y
otros.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Parita y copias del

mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chitré a los
catorce (14) días del
mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-630-21

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 133-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**GABRIEL
CARDENAS
MORALES**, vecino (a)
de La Colorada,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Santos, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-700-783, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 6-0159,
según plano aprobado
Nº 605-02-5264 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía

Nacional adjudicable,
con una superficie de 2
Has + 7259.77 M2.,
ubicada en El Ciruelito,
Corregimiento de Las
Cabras, Distrito de
Pesé, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón a
Trabajaderos.

SUR: Camino a La
Colorada - Gabriel
Cárdenas Morales.

ESTE: Gabriel
Cárdenas Morales.

OESTE: Callejón a El
Ciruelo - Sotero
Moreno.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Pesé y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré a los
veintinueve (29) días del
mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-630-05

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 12399

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia

de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**MARGARITA LUNA
AVILA**, vecino (a) de
Parita, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-51-859,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0087, según plano
aprobado Nº 605-01-
5338, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 7513.— M2.,
ubicada en Juan
Blanco, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Parita, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
Juan Blanco a carretera
Chitré - Divisa.

SUR: Pacífico Vega.

ESTE: Evaristo
Montenegro y otros.

OESTE: Natividad Luna
de Ríos.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Parita y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré a los
catorce (14) días del
mes de junio de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-456-630-13
Unica Publicación R